

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.164 | Martes 3 de Junio de 2025 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2652202

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA EL RECURSO JUREL, AÑO 2025.
DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE INDICA

(Extracto)

Por decreto exento N° 94 de este Ministerio, fijase para el año 2025, una cuota anual de captura ascendente a 1.024.650 toneladas de Jurel distribuidas de la siguiente manera:

CUOTA JUREL NACIONAL	1.024.650
Fauna acompañante Fuera de la Unidad de Pesquería (Regiones AYSÉN y MAG)	20
Cuota Unidades de Pesquería entre A y P - LAGOS	1.024.630

La cuota anual de captura autorizada a ser extraída en las unidades de pesquería del recurso Jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, se distribuirá de la siguiente manera:

JUREL UP Regiones AyP - LAGOS	Toneladas
CUOTA GLOBAL	1.024.630
Cuota investigación	150
Cuota de imprevistos	10.246
Cuota consumo humano	10.246
Cuota artesanal línea de mano	409
Cuota objetivo	1.003.579
FRACCIÓN ARTESANAL	92.831
FRACCIÓN INDUSTRIAL	910.748
a) Cuota Unidad de Pesquería AyP - TPCA - ANTOF (Ene-Dic)	143.010
Cuota objetivo Unidades de Pesquería AyP - TPCA - ANTOF	143.010
b) Cuota Unidades de Pesquería ATCMA - LAGOS (Ene-Dic)	767.738
Cuota objetivo Unidades de Pesquería ATCMA - LAGOS	767.738
Cuota objetivo Unidad de Pesquería ATCMA - COQ	30.180
Cuota objetivo Unidad de Pesquería VALPO - ARAUC	647.403
Cuota objetivo Unidad de Pesquería RIOS - LAGOS	90.155

Las capturas realizadas entre el 1° de enero de 2025 y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán a la cuota anual de captura de Jurel correspondiente al año 2025.

Déjase sin efecto el decreto exento Folio DEXE2024213 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

CVE 2652202

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 23 de mayo de 2025.- Julio Salas Gutiérrez, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

